

## **INFORMACION RELATIVA A LA PRESENTACION DE LA DECLARACION RESPONSABLE Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIBLES A LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD**

El control de calidad en la edificación está regulado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.

Para realizar las actividades de control de calidad en la edificación, es necesario presentar ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, la Declaración Responsable correspondiente a su asistencia técnica de laboratorio o de entidad, previo al inicio de la actividad.

Declaración responsable (DR), es el documento suscrito por el titular de la entidad de control de calidad de la edificación y del laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación o su representante legal, en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo que mantenga su actividad como entidad de control de calidad de la edificación o laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación. (Art. 2.2 R.D. 410/2010).

### 1. Normativa de aplicación

- Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo
- UNE-ENISO/IEC17025:2017

En el ámbito de los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación que cuentan con declaración responsable, el principal requisito, tal y como establece el RD 410/2010, de 31 de marzo, es tener implantado un sistema de gestión conforme con la norma UNE EN ISO/IEC 17025.

El 21 de diciembre de 2017 se publicó la norma ISO/IEC 17025:2017 que sustituye y anula a la norma ISO/IEC 17025:2005, en ella se establece el 01 de enero de 2021, como la fecha en la que los laboratorios de ensayo deben haber adaptado su sistema para la gestión de la calidad, en la competencia de su actividad, al cumplimiento de los requisitos de la misma y consecuentemente, las declaraciones vigentes han de hacer referencia a la nueva versión de la norma.

## 2. Presentación de la Declaración Responsable en el Órgano competente

El laboratorio presentará una DR por cada uno de los establecimientos físicos desde los que preste sus servicios ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se ubique.

La declaración responsable se adecuará a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tendrá el siguiente contenido:

- Manifestación de que cumple los requisitos exigibles, que dispone de la documentación que lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo inherente a dicho ejercicio, de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto.
- Identificación de los ensayos y pruebas de servicio declarados para el control de calidad de la edificación que realice y ordenados por agrupaciones de ensayos y pruebas de servicio, utilizando para ello la Relación Ensayos LECCE.xls, publicada en la página web, [www.codigotecnico.org](http://www.codigotecnico.org). Esta relación será la que forme parte de la declaración responsable del laboratorio presentada ante el Órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

La unidad correspondiente del Órgano competente comprobará la cumplimentación de la declaración responsable, la relación de ensayos adjunta y en su caso, la documentación que acompañe (certificaciones, auditorías o evaluaciones técnicas favorables) y si se ajusta a lo establecido en el Artículo 4 del RD 410/2010. En caso de no ser conforme se requerirá al laboratorio para que la subsane en aplicación de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 3. Inicio del trámite

La presentación de la Declaración Responsable se realizará por medios telemáticos, para ello se completará el formulario 2769F1 y todos los anexos que le sean de aplicación, en función de los campos de actuación sobre los que se declare. En él se señalará si se trata de una nueva DR, una baja o modificación de una anteriormente declarada, en estos dos últimos casos, se identificará con su número del Registro General del CTE, MAD-L-xxx.

<https://tramita.comunidad.madrid/comunicaciones-declaraciones/dr-laboratorios-ensayos-cc-edificacion>

El Órgano competente, iniciará el trámite de inscripción en el Registro General de Laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación del Código Técnico de la Edificación y requerirá al laboratorio para que presente la siguiente documentación administrativa.

- Escritura pública de constitución y aprobación de estatutos
- Identificación del Representante legal
- NIF (tarjeta identificativa)
- Licencia municipal de apertura

4. Inscripción en el Registro General de Laboratorios de ensayos para el control de calidad del Código Técnico de la Edificación.

Si están aportados todos los datos imprescindibles, el Órgano competente de la Comunidad Autónoma tramitará la inscripción en el Registro General de Laboratorios adscrito al Servicio de Gestión y Documentación Técnica del Ministerio de Fomento, asignando al laboratorio el código correspondiente, en nuestro caso (MAD-L-XXX).

5. Justificación del cumplimiento de los requisitos exigibles

Los laboratorios justificarán ante el Órgano competente, en la forma en que cada CCAA tenga establecido, que tienen implantado un sistema de gestión de acuerdo con la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 y que dispone de la documentación que así lo acredita.

Así mismo y de acuerdo con el Artículo 5 del RD 410/2010, velará por el cumplimiento de los requisitos exigibles a los laboratorios.

Documentación técnica a adjuntar con la Declaración Responsable que justifique el sistema de calidad.

1. Organigrama nominativo con especificación de funciones.
2. Compromiso que asegure su independencia y confidencialidad. (>4.>17025:2017)
3. Documentar actividades del laboratorio, organigrama con identificación del personal con responsabilidad en la empresa y el laboratorio (>5.>17025:2017)
4. Relación de personal con indicación de su titulación, formación y conocimientos necesarios para desempeñar las funciones y tareas que se le asignen. (>6.2.>17025:2017).
5. Documentación de las instalaciones, planos del laboratorio con indicación de la ubicación de los equipos y sus condiciones ambientales. (>6.3.>17025:2017).
6. Documentación relativa a los equipos de medida asignados a los ensayos o procedimientos declarados, con certificado de las calibraciones, en su caso. (>6.4.>17025:2017).
7. Documentación de procedimientos de muestreo y equipos. (>7.3.>17025:2017).
8. Programa de validación de ensayos declarados, apartado 7.7.1.
9. Auditorías internas y programa de las mismas, así como revisiones realizadas por la dirección del laboratorio. (>8.8 y 8.9.>17025:2017).

Sería conveniente documentar la calidad de su asistencia técnica mediante la evaluación o certificación voluntaria de sus actividades, si su sistema de gestión de calidad está certificado por un organismo acreditado por ENAC.